



ORSC

**202418501080561**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 20 de 2024

**Señor**

ANÓNIMO

KR 128 146 52

111161

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Notificación y auto por el cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de la petición en el sistema de información Bogotá Te Escucha No.3363432024

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito notificar el auto a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano, decreta el desistimiento tácito del derecho de petición 3363432024, radicado en el sistema de información Bogotá te escucha, en los siguientes términos: La Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el día 14 de julio de 2024, la entidad recibió a través de la plataforma Bogotá te escucha, solicitud elevada por ciudadano *Anónimo*, la cual se constató que se encontraba incompleta para proceder a su atención. Dado lo anterior, el día 16 de julio de 2024, a través de la misma plataforma Bogotá Te Escucha, se requirió así:

*"Cordial saludo, Hemos recibido su requerimiento en el que manifiesta (...)  
"Todos los días paso por una vía transitada por artos carros que está en un estado deplorable y no lo han arreglado no hay un límite de velocidad reglamentaria ni hay policías, además de eso tiene un montón de huecos por donde se hacen charcos cuando llueve y ocasiona accidentes y además de eso no hay una ciclo vía Mi propuesta es y su forma de funcionamiento es: Pavimentar la vía hacer una ciclo vía y poner límites de velocidad "* (...) Sin

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



ORSC

**202418501080561**

Información Pública  
Al responder cite este número

*embargo, informamos que no fue posible identificar la vía que menciona encontrarse en un estado deplorable, por lo que le solicitamos nos precise la ubicación de las vías y andenes de su interés, informándonos la dirección (desde – hasta) Localidad, Barrio, Dirección, con el fin de realizar las consultas respectivas en nuestro Sistema de Información Geográfica y poder ofrecerle la información requerida o poderlo transferir a la entidad correspondiente. Una vez recibamos esta información, daremos trámite a su requerimiento según los términos de ley y en consecuencia, de lo anterior y conforme lo señalado en el numeral 17 de la Ley 1755 de 2015, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. Agradecemos su amable contacto. Cordialmente,” (...)*

A hoy 20 de agosto de 2024, ha transcurrido más de un mes desde la solicitud para que nos aportara la información requerida y, el peticionario no la ha aportado para poder surtir el trámite al requerimiento presentado.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin*

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



ORSC  
**202418501080561**  
Información Pública  
Al responder cite este número

*perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la misma contenida en la petición 3363432024.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición número 3363432024 del 14 de julio de 2024, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al Ciudadano *Anónimo*, a través de la plataforma Bogotá te escucha de acuerdo con la Circular 1 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,



**ALEXANDRA CECILIA RIVERA PARDO**

Jefe de Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía (e)

Firma mecánica generada el 20-08-2024 07:08:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: CLAUDIA MARÍA MAJÉ GAVIRIA - Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía  
Elaboró: CRISTIAN JAVIER AMAYA TAMBO-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía